

DON RAMÓN NOGUER Y BOSCH, Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

CERTIFICA; que entre los antecedentes y documentos que obran en la Secretaría - de mi cargo, existe el Reglamento aprobado en Junta General Extraordinaria celebrada en 8 de Octubre de 1906 y modificado en la también extraordinaria celebrada en 25 de Enero de 1918 cuyos apartados 11 del artículo 37 y los 40 y 41 dicen lo siguiente: Apartado 11 del artº 37 "Acordar las bases que deban regir para los bailes de máscara o de otra clase, que se den, ya sea de cuenta de la Sociedad, ya explotándolos en otro concepto" = Artículo 40 "Podrán ser dados en el Teatro bailes de máscara o de otra clase en el Carnaval o fuera de él, por cuenta de la Sociedad, y bajo la dirección del Presidente, con arreglo a las bases - que para ellos establezca la Junta de Gobierno" = Artículo 41 "Esta se hallará facultada para ceder dichos bailes a la Empresa de funciones teatrales, o a alguno o varios individuos de la Sociedad o de fuera de ella, pero siempre con su propia intervención, y con los pactos, bases y condiciones que mejor estime en favor de los intereses de la Sociedad".

Consta archivado el siguiente oficio: "Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona = Secretaria General = Nogociado Asociaciones = Número 1276 = En oficio número P. I. 6212, dice a este Gobierno civil el

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, lo siguiente: = Excmo. Señor: Recibido con su oficio de 11 de octubre pasado el ejemplar del Reglamento de la Sociedad del GRAN TEATRO DEL LICEO, que para la explotación del mismo y mayor desarrollo del arte escénico pretende constituirse legalmente en esta Capital; lo devuelvo adjunto a V. E. a fin de que por los organizadores de la entidad citada, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de 30 de junio de 1887, consignándose la aplicación de los bienes sociales en caso de disolución. Asimismo deberán suprimirse el apartado 11 del artículo 37 y los 40 y 41 relativos a la celebración de bailes de máscara o de otra clase en el local del Teatro y cesión de este a una Empresa o particulares para los mismos fines, por oponerse a ello la orden de 30 de abril de 1940 = Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos = Dios guarde a V. muchos años = Barcelona 14 de noviembre de 1942 = EL GOBERNADOR CIVIL - intº = firma ilegible = Hay un sello en el que se lee = Gobierno Civil Provincia = Barcelona = Asociaciones = Sr. D. Joaquin de Sentmenat y de Sarriera, Presidente de la entidad GRAN TEATRO DEL LICEO = Rambla Capuchinos 2 y 4".

Del Reglamento aprobado en 5 de Abril de 1945 su artículo 3º literalmente dice: en su párrafo primero: "El objeto social será el fomento del arte en sus manifestaciones lirico-dramáticas, mediante representaciones escénicas o conciertos, en el inmueble de su pertenencia, con fines única y exclusivamente artístico culturales".

Y para que conste y surta sus efectos en la denegada solicitud de cesión de este Gran Teatro para la celebración de un Baile de Trajes acompañando el comunicado de la Junta de Gobierno, firmo la presente en Barcelona a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

*V. G.
El Subsecretario de Sentmenat*